

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

922

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos del Coto Social de Azuara y Almonacid de la Cuba, para la temporada de 1989-90.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de 28 de junio de 1989 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas para el ejercicio de la caza durante la temporada de 1989/90 en el territorio de Aragón, es necesario aprobar el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos del Coto Social de Azuara y Almonacid de la Cuba para la temporada 1989/90, así como establecer las épocas y normas para la solicitud de permisos de caza.

En consecuencia, a propuesta de la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, y visto el informe del Servicio de Conservación del Medio Natural, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos, así como establecer las épocas y normas para la solicitud de permisos de caza, en las siguientes condiciones:

Primero.—Caza menor en mano.

1. Se autoriza la caza menor en mano de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 28 de junio de 1989, a excepción del conejo, que queda vedado a causa de la grave epidemia sufrida por la especie.

2. Los días hábiles: Los días hábiles de caza serán los siguientes: 3, 10, 17, 24 y 31 de diciembre de 1989.

3. Número de permisos: Se autoriza un máximo de 17 cuadrillas de cazadores por día hábil, compuestas por un máximo de cuatro cazadores. La distribución de los permisos por día hábil será la siguiente: 4 permisos para cuadrillas correspondientes a cazadores nacionales; 8 permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma, y 5 permisos para cuadrillas de cazadores locales.

4. Cupo de capturas: Se establece un cupo de capturas de 6 ejemplares por cazador y día.

Segundo.—Para el resto, se prorroga para la temporada 1989-90 lo dispuesto en los apartados segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Resolución de 5 de septiembre de 1988 de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos del Coto Social de Azuara y Almonacid de la Cuba para la temporada de 1988-89 (BOA nº 92, de 9 de septiembre de 1988).

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989.

El Director General de Ordenación Rural,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

923

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se establecen las épocas y normas para la solicitud de permisos de caza en las modalidades de trofeo y selectiva para la temporada de 1990, en las Reservas Nacionales de Caza de Benasque, Los Circos, Los Valles, Viñamala, Puertos de Beceite, Montes Universales y en el Coto Nacional de la Garcipollera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1974 y en el Decreto de 26 de enero de 1979, por los que se reglamenta el funcionamiento de las Reservas y Cotos Nacionales de Caza y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de 28 de junio de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen los periodos hábiles, las vedas y las reglamentaciones especiales para el ejercicio de la caza durante la campaña 1989-90 en el territorio de Aragón, se hace necesario establecer las normas y las épocas para la solicitud de los permisos de caza en las modalidades de trofeo y selectiva para el rebeco o sarrio en las Reservas Nacionales de Caza de Benasque, Los Circos, Los Valles y Viñamala, en la provincia de Huesca, para ciervo o venado en la Reserva Nacional de Caza de los Montes Universales, en la provincia de Teruel, y en el Coto Nacional de la Garcipollera, en la provincia de Huesca, y para la cabra montés en la Reserva Nacional de Caza de los Puertos de Beceite.

En consecuencia, y a propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural, he resuelto:

Primero.—Quien desee participar en el sorteo de los permisos de caza en las modalidades de selectiva y de trofeo para las especies rebeco pirenaico o sarrio, ciervo o venado y cabra montés deberá presentar su solicitud en el impreso correspondiente, dirigida al Director General de Ordenación Rural. La presentación de la solicitud podrá efectuarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli), 50071 - Zaragoza, o en cualquiera de los registros de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes, cuyas direcciones son: plaza de Cervantes, 3, 22071 - Huesca; plaza de San Juan, 5, 44071 - Teruel, y Vázquez de Mella, 10, 50071.

Segundo.—El periodo de admisión de las solicitudes es, en todos los casos, desde el día 1 de octubre hasta las 12,00 horas del lunes día 1 de diciembre, ambos incluidos.

Tercero.—Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece en el anexo de esta Resolución, que podrá obtenerse gratuitamente en cualquiera de los Servicios Provinciales y en la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, Edificio Pignatelli, 50071 - Zaragoza. Se podrá solicitar por escrito el envío del impreso, incluyendo junto al escrito de solicitud un sobre con la dirección y el distrito postal del interesado y con franqueo de retorno.

Cuarto.—Las solicitudes, con la firma del interesado, serán personales y habrán de cumplimentarse totalmente o máquina o con letra de imprenta. En los recuadros correspondientes deberá indicar las especies y modalidades de caza en las que está interesado, así como su condición de cazador nacional, extranjero residente, local o perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón. Se denominan cazadores pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón a aquellos cazadores que estén empadronados como residentes en cualquiera de los municipios de la citada Comunidad.

La condición de cazador nacional, de extranjero residente, de local y de la Comunidad Autónoma, deberá acreditarse do-